



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

MILLORA CLIMÀTICA, ACÚSTICA  
I EFICIÈNCIA ENERGÈTICA

### **II EDICIÓ DE LOS PREMIOS FALLAS NEUTRAS Y SOSTENIBLES.**

**(2024)**

El pleno del Ayuntamiento de València en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2019, aprobó la declaración de emergencia climática. Este es el mayor reto al que se enfrenta la humanidad.

El 6º Informe del IPCC confirma que la humanidad ha alterado el planeta de forma irreversible y que hay que tomar medidas de manera urgente para garantizar el objetivo del Acuerdo de París de limitar el aumento de la temperatura mediana mundial bajo los 1,5°C respecto de los niveles preindustriales.

El pleno del Ayuntamiento de València en sesión ordinaria de 27 de enero de 2022, aprobó el compromiso de la ciudad de València para unirse a la Misión 100 Ciudades Climáticamente Neutras e Inteligentes para 2030.

Recientemente la Comisión Europea ha seleccionado en València como una de las 100 Ciudades Climáticamente Neutras e Inteligentes para 2030. Es una misión muy ambiciosa y habrá que trabajar intensamente.

Para conseguir este objetivo de la descarbonización de la ciudad, solo hay un camino: la implicación de todos los actores de la sociedad civil en una alianza ciudadana con las 5 hélices: sector público, sector privado, academia, sociedad civil organizada y medios de comunicación.

La fiesta de las Fallas se ha convertido en un atractivo turístico muy importante, puesto que además de estar catalogadas como fiesta de Interés Turístico

Internacional, en noviembre de 2016 la Unesco las inscribió en su Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Las fallas tienen un gran apoyo social como demuestra el hecho que según la Junta Central Fallera el censo fallero de 2023 lo componen 103.317 falleras y falleros que se integran en 392 comisiones falleras.

Estos hechos motivan la importancia de la implicación del mundo fallero en la descarbonización de los monumentos falleros y en la contribución a la descarbonización de la ciudad.

### **1. Objeto y finalidad**

- 1.1. El objeto de esta convocatoria se establecer las normas que tienen que regir la concesión de la II edición de los Premios Fallas Neutras y Sostenibles a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter de sostenibilidad con motivo de las fallas de 2024.
- 1.2. El objeto de esta convocatoria es establecer mayores vías de participación de las comisiones falleras (grandes e infantiles) en los diferentes campos creativos y artísticos, promoviendo lo más amplio conocimiento y difusión de las nuevas propuestas de las fallas que, por sus elementos, tratamientos de temas y materiales, tengan un concepto de sostenibilidad.

### **2. Crédito presupuestario a que se imputarán los premios**

La financiación de los premios relativos a esta edición se imputará a la aplicación presupuestaria FV910-17220-48100, conceptuada como “Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación” del presupuesto municipal del 2024.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

### **3. Características e importe de los premios**

- 3.1. El premio no podrá concederse *ex aequo*.
- 3.2. La concesión del premio se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

- 3.3. El otorgamiento de este premio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.
- 3.4. En reconocimiento y mérito de las propuestas de sostenibilidad de las fallas, se concederán los premios siguientes, agrupados en dos categorías (grandes e infantiles):

Fallas grandes:

- Un primer premio de 6.000,00€ y estandarte.
- Un segundo premio de 3.000,00€ y estandarte.
- Un tercer premio de 1.500,00€ y estandarte.
- Un cuarto premio de 1.000,00€ y estandarte.
- Un quinto premio de 500,00€ y estandarte.

Fallas infantiles:

- Un primer premio de 2.700,00€ y estandarte.
- Un segundo premio de 1.600,00€ y estandarte.
- Un tercer premio de 800,00€ y estandarte.
- Un cuarto premio de 500,00€ y estandarte.
- Un quinto premio de 400,00€ y estandarte.

- 3.5 Los estandartes serán elaborados con materiales ecológicos (madera, tela, etc.) o procedentes de la economía circular que serán adquiridos con anterioridad a la convocatoria de la subvención por el Ayuntamiento de València. La adquisición de los estandartes se regirá por la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según dispone la disposición adicional 5ª de la Ley General de Subvenciones y el artículo 3 de su Reglamento que regulan las ayudas en especie.
- 3.6 El Ayuntamiento de València abonará por transferencia bancaria los premios cuando el acta del jurado de concesión de los premios la remita al Servicio de Mejora Climática (según se indica en el apartado 11 de esta convocatoria), a los efectos de hacer la tramitación administrativa de los mismos, aprobándose la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de pago por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que ratificará el acta del jurado y la concesión de premios así como la desestimación del resto de solicitudes, previa acreditación de los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones

tributarias con la hacienda estatal y municipal y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.7 De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere justificación ulterior.

3.8 Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su concesión.

#### **4. Requisitos y acreditación de los participantes**

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de València, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en Junta Central Fallera, que cuentan con capacidad jurídica por tal cosa. La acreditación de estos extremos se efectuará mediante la declaración responsable prevista en el apartado 4.3.

4.2. Así mismo, las mencionadas comisiones tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud de participación. El Servicio de Mejora Climática comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

4.3. Por la Presidencia de la comisión fallera solicitante se emitirá una declaración responsable en documento normalizado que estará en el apartado impresos del trámite relativo a los siguientes puntos en relación a la entidad solicitante:

a) Estar integrada en la Junta Central Fallera y ser una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero aprobado por la Comisión de Cultura el 20 de febrero de 2002 y por el Pleno Municipal el 22 de febrero de 2002.

b) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

c) Estar exenta o no sujeta o encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

d) No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València o sus organismos cuando finalice el plazo de presentación. La apreciación de esta prohibición se realizará de manera automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

e) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones anteriores durante el plazo de tiempo inherente al

reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- f) Si ha recibido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad que financian la actividad subvencionada, en su caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución, así como la entidad de procedencia.
- 4.4. En el supuesto de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde se desea recibir el premio, tendrá que comunicarse en el ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en ficheros de acreedores, concesionarios, personal propio y terceros.
- 4.5. La comisión fallera autorizará de forma expresa al Ayuntamiento de València para solicitar información de forma telemática sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social a la correspondiente administración. No obstante, podrá oponerse expresamente al consentimiento, y tendrá que aportar en este caso las correspondientes certificaciones.
- 4.6. Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones tendrán que concurrir no solo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación.
- 4.7. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de la sede expedición o emisión. Si caducaron antes de la concesión o del cobro de la subvención, se tendrá que presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada, excepto cuando haya sido autorizada a la obtención de la acreditación.

## **5. Instrucción del procedimiento y órgano competente para resolver**

- 5.1. Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva y la instrucción del cual estará a cargo del Servicio de Mejora Climática del Ayuntamiento de València.
- 5.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante Texto refundido Resolución núm 5, 18 de julio de 2023 y Resolución núm 227, 7 de noviembre de 2023, sin perjuicio de que la entrega material de los estandartes la realizará la Junta Central Fallera.

## **6. Publicación y plazo**

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

València. También se publicará en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

## **7. Forma para presentar la documentación acreditativa de los requisitos que tienen que cumplir las comisiones falleras participantes**

- 7.1. En conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes estarán obligadas a la presentación telemática de sus solicitudes.
- 7.2. El formulario de las solicitudes se tiene que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (situada en la página web del Ayuntamiento de València <http://valencia.es>, sede electrónica, Trámites, Materias, Medio Ambiente, Premios).
- 7.3. Se tendrá que disponer de firma electrónica, expedida por el órgano competente. En el supuesto de la presentación por terceros de la solicitud ante la sede electrónica del ayuntamiento, tendrán que adjuntar autorización de la presidencia de la comisión. El modelo de autorización se encuentra en impresos del trámite de la sede electrónica. Se entiende que esta autorización es también para efectuar la declaración responsable que corresponde así como las autorizaciones de información a los cuales se hace referencia en los puntos siguientes.

## **8. Documentación a presentar**

Tendrá que presentarse cada uno de los siguientes apartados en archivos independientes:

### Documentación para la valoración

- Instancia solicitud en modelo normalizado.
- Impreso de autorización de representación en documento normalizado (si procede).
- Declaración responsable de los requisitos para ser beneficiada.
- Esbozo de la falla (grande y/o Infantil, según la categoría a que se presente) a tamaño DIN A4.
- Sellos del MITECO del cálculo de la huella de carbono, reducción, y compensación de la huella de carbono, caso que la comisión fallera se acoja a este criterio de valoración.
- Escrito de apoyo por la comisión Fallera a la Misión Climática València 2030, caso que la comisión fallera se acoja a este criterio de valoración.
- Memoria descriptiva con las condiciones técnicas que justifican la sustitución de los materiales derivados del petróleo por materiales

- ecológicos, derivados vegetales, subproductos de la agricultura (paja de arroz, restos de poda, etc.) y en general procedentes de la economía circular, caso que la comisión fallera se acoja a este criterio de valoración.
- Utilización de luminarias con tecnología tipo LED tanto en el casal fallero, en la carpa instalada por la comisión y la iluminación del monumento fallero, en su caso.
  - Utilización de contenedores para la recogida selectiva de residuos tanto en el interior del casal como de la carpa instalada por la comisión, en su caso.
  - No utilización de productos de un solo uso (vasos, copas, platos, cubiertos, etc.)
  - Memoria justificativa resumen de las actividades de divulgación y concienciación sobre emergencia climática, transición energética y neutralidad climática. La memoria incluirá un apartado específico para cada una de las actividades desarrolladas con indicación de los objetivos de la misma, nº de personas que han participado, actividades desarrolladas, resultados que se han obtenido y material gráfico y divulgativo organizadas por la comisión fallera, en caso que la comisión fallera se acoja a este criterio de valoración. Solamente se tendrán en cuenta las actividades desarrolladas por la comisión fallera durante el año fallero en curso (20 de marzo 2023 a 19 de marzo de 2024) y no se tendrán en cuenta las actividades desarrolladas fuera del año fallero en curso o aquellas en las que no conste la fecha.
  - En todo caso, esta documentación se tiene que presentar preferiblemente en formato PDF, y el tamaño de cada documento que se aporte no podrá exceder los 15 megas.

## 9. Criterios de valoración para la concesión de los premios

9.1. Se podrán presentar al concurso cualquier tipo de proyectos con total libertad de planteamiento y realización. Los proyectos presentados tienen que ser inéditos y construirse en material combustible.

9.2. Los criterios que servirán de base para la concesión de los premios serán:

Criterio	Puntos
1. Temática de la falla: sostenibilidad, emergencia climática, cambio climático, transición energética y neutralidad climática (4)	Hasta 15
2. Sustitución total o parcial de materiales derivados del petróleo por materiales ecológicos, derivados vegetales, subproductos de la agricultura (paja de arroz, restos de poda, etc.) y en general procedentes de la economía circular (5)	Hasta 25
3. Sello del MITECO (1)	
- Sello del MITECO del cálculo de la huella de carbono	5

- Sello del MITECO del cálculo y reducción de la huella de carbono	10
- Sello del MITECO del cálculo y compensación de la huella de carbono	15
- Sello del MITECO del cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono	20
4. Apoyo por la comisión Fallera a la Misión Climática València 2030	5
5. Organización o participación de la comisión en actividades de divulgación y concienciación sobre sostenibilidad, emergencia climática, cambio climático, transición energética y neutralidad climática (2)	Hasta 25
6. Visita a las 10 fallas finalistas	Hasta 10
Puntuación total máxima (3)	100

Notas:

- (1) El registro de la huella de carbono seguirá la metodología del Ministerio por la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO) e incluirá las emisiones de CO<sub>2</sub> del monumento, el casal y el desplazamiento en autobús. Las puntuaciones correspondientes a los Sellos del MITECO no serán acumulativas, únicamente se tendrá en cuenta la puntuación del sello de mayor puntuación que se aporte.
- (2) El máximo de los 15 puntos corresponderán a la propuesta de la comisión fallera que incluya un mayor número de estas actividades y la puntuación de las propuestas de las otras comisiones falleras serán proporcionales a la propuesta que ha obtenido la máxima puntuación.
- (3) La puntuación total máxima que se puede obtener se de 100 puntos que se obtiene sumando las puntuaciones correspondientes a la temática de la falla + sello (nota anterior) + sustitución de materiales derivados del petróleo por materiales vegetales + apoyo por la comisión Fallera a la Misión Climática València 2030 + Organización o participación de la comisión en actividades de divulgación y concienciación sobre sostenibilidad, emergencia climática, transición energética y neutralidad climática + Puntuación obtenida tras la visita a las 10 fallas finalistas.
- (4) La puntuación máxima de 15 puntos corresponde al hecho que en la temática de la falla esté la sostenibilidad, emergencia climática, cambio climático, transición energética y neutralidad climática, y será proporcional a esta cuando trato esta temática de manera parcial.
- (5) La puntuación máxima de 25 puntos corresponde al hecho que el 100% de los elementos que componen la falla sean materiales ecológicos, derivados vegetales, subproductos de la agricultura (paja de arroz, restos de poda, etc.) y en general procedentes de la economía circular, y la puntuación será proporcional al porcentaje elementos de la falla estén hechos con estos tipos de materiales.

9.3. A la solicitud de la comisión fallera que obtenga la mayor puntuación de acuerdo con el apartado 10.2 de estas bases, corresponderá el primer premio, a la solicitud de la comisión fallera que obtenga la segunda mayor puntuación corresponderá el segundo premio, y así correlativamente el tercero, cuarto y quinto premio. Este planteamiento se seguirá tanto para determinar las propuestas ganadoras de los diferentes premios del primero al quinto, tanto en las fallas grandes como las fallas infantiles. Las



conclusiones del jurado tienen que estar antes de las 08.00 horas del día 16 de marzo.

## **10. Composición y funcionamiento del jurado**

- 10.1. El jurado de cada categoría estará formado por cinco personas designadas por el concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética.
- 10.2. Una de ellas será nombrada para ocupar la presidencia y otra la secretaría, el resto actuará como vocales.
- 10.3. La reunión del jurado de las fallas infantiles se hará el día 15 de marzo de 2024 y la reunión del jurado de las fallas grandes se hará el día 16 de marzo de 2024.
- 10.4. Las decisiones del jurado constarán en un acta y serán inapelables.
- 10.5. La persona que ocupe la secretaría depositará el acta en la Junta Central Fallera antes de las 20:00 horas del mismo día de la reunión del jurado, que será la encargada de remitir copia del acta de concesión de los premios al Servicio de Mejora Climática, a los efectos de hacer la tramitación administrativa de los mismos. El jurado puede declarar desierto los premios si considera que los proyectos de falla presentados no reúnen el concepto de sostenibilidad propia del concurso.

## **11. Puesta a disposición del jurado de la documentación**

Por el Servicio de Mejora Climática, recibidas las solicitudes y previa comprobación de reunir los requisitos y documentación exigida en la convocatoria, se comunicará a la Junta Central Fallera la documentación presentada a los efectos de ponerlo en conocimiento del Jurado designado.

## **12. Actuación del jurado**

Tanto el jurado de las fallas grandes, como el jurado de las fallas infantiles, se reunirá en una primera sesión para evaluar la documentación aportada por las comisiones falleras

Se evaluarán los criterios del 1 al 5 establecidos en el apartado 10 de esta convocatoria.

De la valoración de la documentación aportada en función de los criterios, resultará una lista de las comisiones falleras que participan en los premios, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida.

Las 10 comisiones falleras que obtengan las mejores puntuaciones pasarán a una segunda fase de evaluación por parte del mismo jurado, el cual se trasladará a visitar las fallas participantes.

Durante la visita, el jurado comprobará que criterios se adecúan a lo descrito en la documentación aportada teniendo en cuenta la temática de la falla, materiales utilizados, implicación de la comisión, etc, valorando hasta 10 puntos que se sumarán a la valoración de la 1º fase para obtener el resultado final.

De esta reunión el jurado elaborará la correspondiente acta.

### **13. Entrega de los estandartes a las comisiones falleras ganadoras**

La entrega de los estandartes a las comisiones falleras ganadoras se hará durante la entrega de los premios a las comisiones falleras:

Infantiles 16 de marzo por la tarde

Mayores 17 de marzo por la mañana

### **14. Plazo de resolución y notificación**

14.1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

14.2. Los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a las personas interesadas por medio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera, y se notificará a las personas premiadas por los medios previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse en contra un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

### **15. Aceptación**

15.1. La participación en la II edición de los Premios de Fallas Neutras y Sostenibles supone la plena aceptación de estas bases por parte de las comisiones falleras participantes.

15.2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las bases será resuelta por el jurado.

### **16. Normativa aplicable**

Esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por el pleno el 28 de julio de 2018, y la base 23 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2023, así como por lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa de despliegue y complementaria.

#### **17. Protección de datos**

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las comisiones falleras participantes, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.